

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 13882

Origen: Cámara Representantes - Agazzi, Ernesto; Alvarez, Guillermo; Bellomo, Edgar; Charlone, Silvana; Guarino, Gustavo; Ibarra, Doreen Javier; Orrico, Jorge; Percovich, Margarita; Pérez Morad, Enrique; Pintado, Enrique; Sendic, Raúl

Análisis: Incorpórase al artículo 11 del DL 14.188, de 5 de abril de 1974, el siguiente inciso: "Los créditos laborales a que refiere el inciso primero en los casos de concurso, quiebra, liquidación o cierre de la empresa, tendrán prioridad para su cobro respecto de todo otro crédito de cualquier naturaleza sobre los bienes del deudor aun en aquellas situaciones en que habiendo ejecuciones pendientes, el dinero no hubiere sido todavía distribuido".

Título: CREDITOS LABORALES. COBRO EN CASO CIERRE, CONCURSO, LIQUIDACION O QUIEBRA. PRIORIDAD.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
02-05-2000	CRR	160/2000	CREDITOS LABORALES. COBRO EN CASO CIERRE, CONCURSO, LIQUIDACION O QUIEBRA. PRIORIDAD.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO	CRR	160/2000

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
02-05-2000	CRR	Ordinaria . Sesión:10	Diario Nro.2867 - PDF -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	160/2000	108/0 HTML PDF	CREDITOS LABORALES. Se establece la prioridad para su cobro en casos de concurso, quiebra, liquidación o cierre de empresas.